RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA № 340 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN ASISTENCIA TÉCNICA SOBRE EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE PRECIOS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA

Lima, 11 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 25 de noviembre de 2015, la Oficina de Asistencia Técnica del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América solicita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que brinde asistencia técnica a la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala (SAT) sobre el Sistema de Verificación de Precios (SIVEP), a llevarse a cabo en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 15 al 17 de diciembre de 2015;

Que el SIVEP es la principal herramienta del sistema institucional de la SUNAT, que se emplea durante el proceso de verificación, control y determinación del valor en aduana de las mercancías importadas;

Que el propósito de la visita de los trabajadores de la SUNAT es que puedan efectuar un diagnóstico sobre la manera en que trabaja el SAT de Guatemala el tema de la base de valor y realizar recomendaciones que a su criterio podrían adoptarse a corto plazo; asimismo, se requiere que el personal tenga amplio conocimiento del funcionamiento del SIVEP y que puedan explicar cómo está organizada la SUNAT, el flujo de la información, sus fuentes internas y externas, el ciclo de vida de la información y su actualización;

Que la participación de la SUNAT en la mencionada asistencia técnica constituye un claro reconocimiento por parte del gobierno estadounidense del SIVEP como modelo a replicar en otras Administraciones Aduaneras y permitirá, en línea con la Visión Institucional de acuerdo al actual Plan Estratégico Institucional, consolidar el liderazgo que la SUNAT posee entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras de la región;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 18-2015-SUNAT/5F0000 de fecha 2 de diciembre de 2015, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Luis Enrique Arroyo Omonte, Especialista 4 de la División de Valoración de la Gerencia de Tratados Internacionales,

Valoración y Operadores de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero y Humberto Castillo Torres, Supervisor (e) de la División de Desarrollo de Sistemas Aduaneros de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América en Guatemala, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Luis Enrique Arroyo Omonte, Especialista 4 de la División de Valoración de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, y Humberto Castillo Torres, Supervisor (e) de la División de Desarrollo de Sistemas Aduaneros de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, para participar en una asistencia técnica a la SAT de Guatemala sobre el Sistema de Verificación de Precios (SIVEP), a llevarse a cabo en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 15 al 17 de diciembre de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América en Guatemala, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Registrese y comuniquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ Superintendente Nacional